

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por auto del 22 de agosto de 2023 se designó curador *ad litem* en representación de los herederos indeterminados quien, declinó su nombramiento por haber sido nombrada como abogada de apoyo en la Comisaría de Familia Kennedy 3 en la ciudad de Bogotá.

En la fecha, **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MERY BEATRIZ BETANCOURTH VALENCIA
DEMANDADOS: LUZ MARINA OSORIO HENAO Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS SAÚL OMAR OSORIO SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 1700140030102022-00591-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se **ACEPTA** en los términos del numeral 3 del artículo 50 del Código General del Proceso, la excusa presentada por la abogada **LEIDY JOHANNA VELASQUEZ MONTES**, frente a la designación que le fue efectuada por **AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023**.

Se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **SERGIO CASTAÑO GARCIA** con cédula de ciudadanía No. **1.053.841.281** y tarjeta profesional No. **398.166** del C.S.J para que represente a los herederos y personas indeterminados, **SALVO** a los señores **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO, BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ** y **OCTAVIO DE JESUS OSORIO HENAO**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicada en la dirección de correo electrónico sergiocastanoabogado@hotmail.com.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador *ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se les recuerda a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.157 el 29 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9995416214a261a26fa8cf8e6b554ee676a99c80dad5370384da213e73ef95d4**

Documento generado en 28/09/2023 09:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>